

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LA RIOJA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO, Y LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA PARA LA CREACIÓN DE LA “CÁTEDRA DE TRABAJO Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES”. AÑO 2026

REUNIDOS

DE UNA PARTE, Doña Belinda León Fernández, Consejera de Economía, Innovación, Empresa y Trabajo Autónomo del Gobierno de La Rioja, facultada para la firma del presente Convenio en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.g) y 25 y 42.1 k) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, del Gobierno e Incompatibilidades de sus miembros, y expresamente autorizada para su aprobación por acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de julio de 2023 (B.O.R. nº159, de 4 de agosto) por el que se delega en los Consejeros y Consejeras la competencia para aprobar los convenios y protocolos.

DE OTRA PARTE, D^a Eva Sanz Arazuri, Rectora Magnífica de la Universidad de La Rioja, en nombre y representación de la misma, nombrada para su cargo mediante Decreto núm. 44/2024, de 3 de diciembre, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de 4 de diciembre de 2024 (núm. 239, página 21364), de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 50.1 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y los Estatutos de la Universidad de La Rioja que fueron aprobados por el Consejo de Gobierno de La Rioja en fecha 28 de diciembre de 2017 (BOR de 24 de enero de 2018). Como tal autoridad, asimismo, tiene conferida la facultad de suscribir convenios de colaboración con entidades públicas o privadas, según previene el artículo 53 letra o), de los referidos Estatutos. Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse,

EXPONEN

El Artículo 11. Uno del Estatuto De autonomía de La Rioja, aprobado por Ley Orgánica 3/1982, de 9 de junio, establece para la Comunidad autónoma riojana las competencias de ejecución de la legislación del Estado en materia laboral, en los términos que establezcan las leyes, y, en su caso, a las normas reglamentarias que para su desarrollo dicte el Estado. Aunque la Constitución reserva la competencia exclusiva del Estado para la legislación laboral ofrece su ejecución a los órganos de las comunidades autónomas, entre cuyos ámbitos se encuentra el trabajo por cuenta ajena, así como la prevención de riesgos laborales. Estas competencias de ejecución incluyen funciones administrativas inspectoras, sancionadoras o de promoción para mejorar las condiciones de trabajo de los riojanos, ya sea a través del impulso de la mediación para la solución pacífica de los conflictos laborales, del fomento de medidas dirigidas a garantizar la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación, o de la protección y garantía, en general, de los derechos de los trabajadores.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 1 / 17
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/029697	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0316956
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2	Consejera		
3			

La Comunidad Autónoma de La Rioja dentro de su facultad autoorganizativa atribuye, a través del Decreto 15/2025, de 11 de marzo, a la Consejería de Economía, Innovación, Empresa y Trabajo Autónomo las funciones en esta materia, conforme a lo dispuesto en la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Para su desarrollo, los artículos 43 y 44 de la Ley 7/2023, de 20 de abril, de igualdad efectiva de mujeres y hombres de La Rioja dispone, entre otras cuestiones, que:

- El Gobierno de La Rioja fomentará la elaboración e implementación de medidas y planes de igualdad en las empresas y organizaciones que no estén obligadas a ello por la normativa vigente, prestándoles, en su caso, apoyo y asesoramiento para su elaboración.
- La consejería competente en materia de trabajo llevará a cabo el control de las actuaciones en materia de igualdad de empresas y organizaciones, obligadas por la normativa vigente, a través del registro de convenios colectivos y de planes de igualdad.
- Los programas de formación incluidos en los planes de igualdad de las empresas procurarán priorizar las acciones formativas que tengan por objetivo la igualdad real y efectiva de mujeres y hombres en la organización.
- Con pleno respeto al principio constitucional de la autonomía de la negociación colectiva, la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja fomentará la inclusión de planes de igualdad o de cláusulas destinadas a promover y garantizar la igualdad de oportunidades y la no discriminación por razón de sexo en la negociación colectiva en La Rioja. Asimismo, promoverá la inclusión de medidas concretas de promoción de la igualdad, en especial la vigilancia de la valoración de puestos de trabajo y de la estructura salarial y extrasalarial, así como medidas de responsabilidad social en los convenios colectivos de ámbito superior a la empresa.
- A través del Consejo de Relaciones Laborales se promoverá la elaboración de recomendaciones o cláusulas tipo en esta materia, así como la difusión de buenas prácticas existentes en relación con la integración de la perspectiva de género en la negociación colectiva.
- O que las consejerías competentes en materia de trabajo y empleo, e igualdad:
 - a) Pondrán en marcha actividades de sensibilización destinadas a fomentar la participación de las mujeres en la negociación colectiva y realizarán estudios y análisis sobre la situación de las mujeres en los diferentes convenios colectivos autonómicos.
 - b) Facilitarán la formación de agentes económicos y sociales para que puedan incorporar la perspectiva de género a la negociación colectiva, y en especial a aquellas personas que participen en las mesas de negociación.
 - c) Realizarán un seguimiento de los convenios colectivos para detectar situaciones discriminatorias directas y/o indirectas por razón de sexo.

A este respecto, el ODS 8 incluye entre sus metas:

- Pleno empleo y trabajo decente para todas las mujeres y los hombres, incluidos los jóvenes y las personas con

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 2 / 17
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/029697	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0316956
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2	Consejera		
3			

discapacidad, así como la igualdad de remuneración por trabajo de igual valor.

- Adoptar medidas inmediatas y eficaces para erradicar el trabajo forzoso, poner fin a las formas contemporáneas de esclavitud y la trata de personas y asegurar la prohibición y eliminación de las peores formas de trabajo infantil.
- Proteger los derechos laborales y promover un entorno de trabajo seguro y sin riesgos para todas las personas, incluidas las migrantes, en particular las mujeres migrantes y las personas con empleos precarios.

Por su parte, el artículo 40 de la Constitución Española encomienda a los poderes públicos, dentro de los principios rectores de la política social y económica, la promoción de condiciones favorables para el progreso social y económico; una política orientada al pleno empleo; el fomento de una política que garantice la formación y readaptación profesionales; además de incorporar el mandato de vela por la seguridad e higiene en el trabajo, garantizar el descanso necesario, mediante la limitación de la jornada laboral, las vacaciones periódicas retribuidas y la promoción de centros adecuados.

La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, constituye el marco normativo general en el que habrán de desarrollarse las distintas acciones preventivas, en coherencia con las decisiones y estrategias de la Unión Europea para la mejora de las condiciones de trabajo.

Así, el artículo 5 de esta Ley establece que la política en materia de prevención tendrá por objeto la promoción de la mejora de las condiciones de trabajo dirigida a elevar el nivel de protección de la seguridad y la salud de los trabajadores en el trabajo. Dicha política se llevará a cabo por medio de las normas reglamentarias y de las actuaciones administrativas que correspondan y se orientarán a la coordinación de las distintas Administraciones públicas competentes en materia preventiva y a que se armonicen con ellas las actuaciones que conforme a esta Ley correspondan a sujetos públicos y privados.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja, el Decreto 33/2008, de 23 de mayo, regula el marco de preventivo y sistematiza, de forma no exhaustiva, las funciones que el Gobierno regional desarrolla en esta materia. Actualmente, estas funciones son realizadas por la Dirección General de Trabajo y Salud Laboral (Decreto 15/2025, de 11 de marzo (BOR nº 50 de 13 de marzo). Entre dichas funciones se encuentran:

- Programar, organizar, impartir y colaborar en las acciones formativas de prevención de riesgos laborales, así como programar y organizar actividades de información y divulgación la cultura preventiva, la seguridad, y la salud laboral, con especial atención a las pequeñas y medianas empresas, los colectivos de trabajadores en situación de mayor riesgo, y los trabajadores autónomos.
- Colaborar y cooperar con los distintos departamentos del Gobierno de La Rioja, y expresamente con las autoridades educativas en el diseño y ejecución de programas educativos de prevención de riesgos laborales en los centros de enseñanza universitaria y no universitaria de la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como en relación al fomento de la formación en prevención de riesgos, la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, a la reducción de los riesgos laborales, a la investigación, al fomento de nuevas formas de protección y a la promoción de estructuras eficaces de prevención.
- Ejecutar las Estrategias y planes de acción dirigidos a la prevención de riesgos laborales que se planifiquen en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág 3 / 17
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/029697	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0316956
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2	Consejera		
3			

En relación con lo anterior, la Estrategia Riojana de Seguridad y Salud en el Trabajo 2025-2028 es el marco de referencia de las acciones a desarrollar en este ámbito en nuestra comunidad y tiene como objetivo general: “Lograr entornos de trabajo seguros y saludables que contribuyan positivamente a la salud de las personas trabajadoras y al progreso de las empresas y la sociedad” (ODS nº8), y como objetivos específicos:

- 1.- Reducir la siniestralidad laboral.
- 2.- Mejorar la gestión e integración de la Prevención de Riesgos Laborales (PRL) en el sistema de gestión de las pyme, microempresas y personas trabajadoras autónomas.
- 3.- Adaptar la PRL a los riesgos emergentes derivados de la transformación digital, demográfica y el cambio climático.
- 4.- Reforzar la protección de los colectivos de mayor riesgo o vulnerabilidad.
- 5.- Mejorar la calidad de la gestión de la PRL a todos los niveles.
- 6.- Promover y fomentar la cultura preventiva en toda la sociedad.
- 7.- Incorporar la perspectiva de género en el entorno de la seguridad y salud laboral.

Para la consecución de estos objetivos se establecen una serie de acciones que no son taxativas, ya que se trata de un documento vivo y flexible que debe permitir adaptar las actuaciones al cumplimiento de los objetivos anteriormente expuestos.

En definitiva, el objetivo de la “Cátedra de Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales” persigue la promoción científica objetiva e independiente en el marco de la legislación laboral y de Prevención de Riesgos Laborales, dentro de las competencias asumidas por la Comunidad Autónoma de La Rioja. Para ello, se ha considerado oportuno establecer este marco de colaboración con la Universidad de La Rioja.

De forma paralela, dentro de los fines que le son propios a la Universidad de La Rioja destacan la creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, la técnica y la cultura, así como el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico, nacional e internacional, con especial atención al de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

De conformidad con sus Estatutos, la Universidad de La Rioja podrá crear estructuras específicas que actúen como soporte de la investigación y de la docencia, y establecerá relaciones con otras Universidades para la promoción y el desarrollo de sus fines institucionales.

En este contexto, la Universidad de La Rioja puede crear Cátedras y Aulas, que, conforme al Reglamento de creación, funcionamiento y seguimiento de Cátedras y Aulas por mecenazgo, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de 25 de marzo de 2021 y modificado por Consejo de Gobierno de 30 de mayo de 2025, constituyen un medio para el establecimiento de colaboraciones estratégicas y duraderas, mutuamente satisfactorias, entre la Universidad y las instituciones.

El Decreto del Presidente 6/2023, de 1 de julio, por el que se modifica el número, denominación y competencias de

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 4 / 17
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2026/029697	Convenio	Solicitudes y remisiones generales		2026/0316956
Cargo	Firmante / Observaciones			Fecha/hora
1				
2	Consejera			
3				

las consejerías de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, atribuye a la Consejería de Economía, Innovación, Empresa y Trabajo Autónomo las competencias en materia de Prevención de Riesgos Laborales. Para el ejercicio de estas competencias, el Decreto 15/2025, de 11 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación, Empresa y Trabajo Autónomo y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja atribuye la ejecución de estas funciones bajo la dirección del titular de la Consejería, de acuerdo con las directrices emanadas del Gobierno.

Por lo expuesto, las partes suscriben el presente convenio con arreglo a las siguientes,

CLAÚSULAS

PRIMERA. - OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto fijar un marco de colaboración entre la Universidad de La Rioja y la Consejería de Economía, Innovación, Empresa y Trabajo Autónomo, de la Comunidad Autónoma de La Rioja, para la creación de una Cátedra con la denominación de “**Cátedra de Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales**”.

Dicha Cátedra tendrá como finalidad fomentar la investigación, así como la colaboración en el diseño y aplicación de programas de interés mutuo y de relevancia para la sociedad riojana y promover el intercambio de información y conocimiento en el ámbito de las relaciones laborales y de la Prevención de Riesgos Laborales.

SEGUNDA. – ACTUACIONES DE LA CÁTEDRA.

Esta cátedra nace con la vocación de constituirse como un lugar de encuentro, análisis y debate sobre distintos temas relacionados con la calidad en el trabajo y la Prevención de Riesgos Laborales, mediante el apoyo a la formación, investigación, el desarrollo y la innovación (I+D+i).

Para ello se establecen como principales ejes de actuación a desarrollar a través de la Cátedra los siguientes:

A. Eje de formación, transferencia y divulgación de conocimientos.

La formación se llevará a cabo a través de un curso cuyo programa va dirigido tanto a personal docente como estudiantes universitarios, egresados, así como a profesionales que participan en el ‘cambio de las relaciones laborales, sector empresarial y laboral, representantes sindicales o personal empleado público, entre otros, con las siguientes ediciones del título de Mediación impartido por la Universidad de La Rioja:

- 1ª Edición. Curso 2025-2026, Título de Mediación en el conflicto laboral
- 2ª Edición, Curso 2026-2027, Título de Mediación en el conflicto laboral

B. Eje de investigación, desarrollo e innovación.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 5 / 17
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2026/029697	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0316956	
Cargo	Firmante/Observaciones		Fecha/hora	
1				
2	Consejera			
3				

Se fomentarán actividades de investigación, desarrollo e innovación relacionadas con la Cátedra de Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales que impulsen el conocimiento y la solución de los problemas específicos a los que se enfrenta el sistema de relaciones laborales español.

Sin perjuicio de lo que anualmente se acuerde en la Comisión Mixta de Seguimiento de la Cátedra, se proponen las siguientes actividades:

- Elaboración de una guía de recomendaciones para la elaboración de planes de igualdad y cláusulas tipo destinadas a promover y garantizar la igualdad de oportunidades y la no discriminación por razón de sexo en La Rioja. Diseño y edición en formato digital.
- Estudio comparado de reglamentos internos de seguridad en laboratorios universitarios nacionales e internacionales, identificando buenas prácticas exportables a La Rioja. Edición de Estudio en formato digital
- Convocatoria de premios 2026 “Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales” → Categoría Trabajo y Relaciones Laborales → Categoría Prevención de Riesgos Laborales
- Jornada de entrega de premios TFG Y TFM “Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales” (2º semestre 2026)
- Encuentros de expertos en áreas de interés de la Cátedra (ámbito de trabajo y relaciones laborales):
 - IV Encuentro Derecho Social y Empresa (13 de marzo de 2026) Retos de la OIT en materia de transición a la formalidad, protección social y cuidados.
 - V Encuentro Derecho Social y Empresa (octubre 2026) sobre “El emprendimiento femenino como herramienta para combatir el trabajo informal”.
 - Jornadas de prevención de riesgos laborales específicos de distintos Grados universitarios (entre otros, riesgo eléctrico, riesgos en la construcción, riesgo biológico, químico, en la agricultura, en el laboratorio)
 - Otros encuentros y jornadas sobre materias de interés para la Cátedra como, a modo de ejemplo, en caso de que se produzcan novedades legislativas.

C. Eje de sensibilización.

Se desarrollará una estrategia de información y comunicación de las actividades desarrolladas por la Cátedra que permita la puesta en valor de las distintas iniciativas. Las actividades desarrolladas en el marco del convenio se difundirán, además de en la web corporativa de la Universidad, en la Web que se desarrolle específicamente para la cátedra en 2026.

TERCERA. COMPROMISOS DE LAS PARTES.

Para la consecución del objetivo común de la generación de conocimiento, el establecimiento del cauce de formación, la investigación y la difusión de materias de interés común entre las partes en relación con el Trabajo y la prevención de Riesgos Laborales, ambas partes se comprometen a:

A. Obligaciones de la Universidad de La Rioja.

La Universidad de La Rioja se compromete, mediante la firma del presente Convenio, a coordinar, impulsar y

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 6 / 17
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/029697	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0316956
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2	Consejera		
3			

supervisar las actividades previstas en el marco de la Cátedra Extraordinaria de Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales, asumiendo la responsabilidad sobre su correcta ejecución y cumplimiento de los objetivos establecidos.

Para el adecuado desarrollo de estas actividades, la Universidad podrá apoyarse en los recursos técnicos, administrativos y organizativos que tenga a su disposición, incluyendo los prestados por la Fundación General de la Universidad de La Rioja (FUR-M.P.), en su condición de medio propio personificado, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente.

La intervención de la Fundación se limitará a funciones de apoyo en la gestión económico-administrativa, sin que ello implique cesión de la condición de beneficiaria ni de las obligaciones derivadas del presente Convenio, que corresponden exclusivamente a la Universidad de La Rioja.

La concesión de esta subvención no generará, en ningún caso, vínculo laboral, contractual ni estatutario alguno con la Administración concedente.

B. Obligaciones del Gobierno de La Rioja.

El Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Economía, Innovación, Empresa y Trabajo Autónomo, promoverá iniciativas y colaborará en el desarrollo de las actuaciones que organice la Cátedra de Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales.

Para ello, la Consejería de Economía, Innovación, Empresa y Trabajo Autónomo se obliga a financiar el funcionamiento de la Cátedra mediante la concesión de una subvención directa a la Universidad de La Rioja, en los términos y condiciones establecidos en la cláusula sexta del presente convenio.

CUARTA. - ORGANIZACIÓN DE LA CÁTEDRA DE DIÁLOGO SOCIAL Y NEGOCIACIÓN COLECTIVA.

Los órganos encargados de la gestión de la Cátedra de Diálogo Social y Negociación Colectiva son los siguientes:

Comisión Mixta de Seguimiento.

La Comisión Mixta de Seguimiento de la Cátedra de Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales estará integrada por las siguientes personas:

- Tres representantes de la Consejería de Economía, Innovación, Empresa y Trabajo Autónomo de la Comunidad Autónoma de La Rioja, designados por la persona titular de la Consejería.
- Tres representantes de la Universidad de La Rioja, designados por la persona que desempeñe el cargo de Rector/a, siendo uno de ellos el vicerrectorado con competencias en materia de investigación y el otro la Dirección del Departamento al que esté vinculada la Cátedra, o persona en quien delegue.

La Comisión mixta de seguimiento estará presidida por la persona que ostente el Vicerrectorado con competencia en materia de investigación de la Universidad de La Rioja, actuando uno de los miembros de la Comisión mixta como

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 7 / 17
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/029697	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0316956
Cargo	Firmante/Observaciones		Fecha/hora
1			
2	Consejera		
3			

persona responsable de la secretaría de la Comisión.

A las reuniones de la Comisión Mixta podrá acudir la persona que ostente la dirección de la Cátedra de Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales, con voz, pero sin voto.

Corresponderá a la Comisión mixta, entre otras, las siguientes funciones:

- Designar a la persona que desempeñe las funciones de secretaría de la Comisión.
- Proponer el nombramiento y cese de la persona que desempeñe las tareas de dirección de la Cátedra de Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales.
- Aprobar las actividades a realizar respecto del marco de actuación previsto en la cláusula tercera de este convenio.
- Aprobar la memoria de ejecución de actividades de la Cátedra de Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales.
- Acordar la retribución que corresponda percibir a la persona que ostente la dirección de la Cátedra de Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales por el desempeño de sus funciones.
- Realizar el seguimiento de la planificación propuesta, valorando el grado de ejecución de la Cátedra desde el punto de vista financiero y técnico.
- Interpretar el convenio de colaboración de la Cátedra de Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales.
- Establecer las normas internas de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento.
- Establecer los requisitos para la concesión, en su caso, de becas y ayudas.
- Proponer, en su caso, las oportunas modificaciones del convenio.
- Cualesquiera otras conducentes al logro de los objetivos propuestos y que se acuerden entre las partes.

Esta comisión se reunirá a requerimiento de alguna de las partes y, al menos, una vez al año.

Para lo no regulado en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre órganos colegiados.

Dirección de la Cátedra.

De acuerdo con el artículo 5 del vigente Reglamento de creación, funcionamiento y seguimiento de Cátedras y Aulas por mecenazgo de la Universidad de La Rioja, aprobado por el Consejo de Gobierno en reunión de 25 de marzo de 2021 y modificado por Consejo de Gobierno de 30 de mayo de 2025, la persona que ostente la dirección será miembro del personal docente e investigador con vinculación permanente a la Universidad de La Rioja, en activo, que pertenezca al departamento al que quede vinculada la Cátedra, con prestigio profesional, técnico y/o científico reconocido en el ámbito temático de la Cátedra.

La persona que ostente la dirección de la Cátedra será nombrada por la Rectora de la Universidad de La Rioja, a propuesta de la Comisión Mixta.

La Dirección de la Cátedra de Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales realizará las siguientes funciones:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág 8 / 17
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/029697	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0316956
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2	Consejera		
3			

- Realizar la propuesta de planificación de actividades de la Cátedra y de su presupuesto.
- Ejecutar, coordinar, promover y difundir todas las actuaciones incluidas en dicha planificación, bajo la supervisión de la Comisión Mixta.
- Elaborar la memoria de ejecución técnico-financiera en la que se especificarán las facturas que acrediten los gastos efectivamente realizados, las actuaciones desarrolladas, los objetivos conseguidos y su justificación económica, indicando el desglose de cada uno de los gastos en los que se haya incurrido.
- Elaborar la memoria de ejecución de actividades de la Cátedra para su presentación a la Comisión de Seguimiento.
- Realizar la evaluación de los resultados.
- Ostentar la representación de la Cátedra de Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales.

La Dirección de la Cátedra de Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales podrá presentar propuestas extraordinarias de actividades que, excepcionalmente, puedan realizarse de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria, y que deberán ser aprobadas finalmente por la Comisión Mixta de Seguimiento.

QUINTA. - NATURALEZA DE LA SUBVENCIÓN Y MODO DE CONCESIÓN.

La subvención que se regula en el presente Convenio es de concesión directa al amparo de lo previsto en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 22.a), 28 y 28bis del Decreto 14/2006, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, estando prevista nominativamente en el Anexo III de la Ley 8/2025, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2026.

SEXTA. - FINANCIACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Para el desarrollo de las actuaciones previstas en la cláusula segunda, la Consejería de Economía, Innovación, Empresa y Trabajo Autónomo concederá a la Universidad de La Rioja una subvención por un importe total máximo de SESENTA MIL EUROS (60.000 €).

Así, y para el año 2026, se financiará a la Universidad de La Rioja con una dotación máxima de 60.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 19.05.4214.449.01 de los Presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2026.

La cuantía anual señalada para 2026 tiene un carácter limitativo, de modo que la subvención no se incrementará, sea cual sea el coste efectivo derivado de la realización de las actuaciones objeto de financiación.

SEPTIMA. - COMPATIBILIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

La subvención regulada en el presente convenio es compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas,

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 9 / 17
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2026/029697	Convenio	Solicitudes y remisiones generales		2026/0316956
Cargo	Firmante / Observaciones			Fecha/hora
1				
2	Consejera			
3				

ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacional o de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que, en concurrencia con éstas, no se supere el gasto real efectuado por el beneficiario para el desarrollo del objeto regulado en este convenio.

En dicho caso, se deberá comunicar por la Universidad de La Rioja dicha obtención tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación prevista en la cláusula undécima del presente convenio, de acuerdo con lo que dispone el artículo 14.1.d) del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, superar el coste de la actividad subvencionada. En el caso de que se produjera dicho exceso, la Consejería de Economía, Innovación, Empresa y Trabajo Autónomo minorará el importe de su subvención hasta el mencionado límite.

OCTAVA. - CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS INHERENTES A LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO.

Mediante la firma del presente convenio, la representación de la entidad beneficiaria declara responsablemente que la misma se encuentra al corriente en el pago de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, por reintegro de subvenciones con la administración concedente, y a que no tiene ninguna deuda con ella por este concepto no atendida en periodo voluntario.

Asimismo, declara que dicha entidad no está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que la inhabilitarían para adquirir la condición de beneficiario.

NOVENA. - GASTOS SUBVENCIONABLES.

Serán subvencionables los gastos generados desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2026.

A los efectos de lo previsto en el presente convenio, se consideran gastos subvencionables los efectivamente realizados, sin necesidad de que estén efectivamente pagados a la fecha de la justificación.

Se considera subvencionable cualquier gasto que esté directamente relacionado con la actividad de la cátedra, incluyendo los de personal o la prestación de servicios por terceros. Las relaciones surgidas con el personal que destine el beneficiario al objeto del presente convenio o con el que subcontrate el mismo, no supondrán para el Gobierno de La Rioja compromisos económicos u obligaciones distintas de las asumidas en este convenio, ni generarán ninguna vinculación contractual, laboral o administrativa.

Corresponderá al beneficiario la responsabilidad por los hechos derivados de la indebida práctica profesional o de

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 10 / 17
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/029697	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0316956
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2	Consejera		
3			

acciones y omisiones negligentes de los trabajadores a cargo del mismo, así como, las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral, de seguridad social y las demás que sean de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente.

No serán subvencionables en ningún caso ni la adquisición de material inventariable, ni gastos de amortización ni ninguno de los referidos en los apartados 7 y 8 del artículo 31 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el ámbito del sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

En caso de costes indirectos, entendiéndose por éstos aquellos que forman parte de los gastos generales de la actuación, pero que por su naturaleza no se pueden imputar de forma directa por no poder individualizarse, habrán de imputarse por el beneficiario a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad, como señala el artículo 31.9 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el ámbito del sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja. Para su cálculo, se aplicará hasta un máximo de un diez por ciento del total de gastos directos y de personal.

Independientemente de las exclusiones establecidas con carácter general en el Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, no se incluirán como gasto subvencionable los siguientes:

- a) Actividades lúdicas de cualquier naturaleza.
- b) Organización de fiestas, comidas o banquetes, salvo que se celebren con ocasión de la ejecución de una actividad subvencionada y hayan sido previamente autorizados por la Consejería de Economía, Innovación, Empresa y Trabajo Autónomo.
- c) Adquisición de materiales o fondos bibliográficos y la publicación de los mismos, cuando no estén directamente relacionados con la actividad concreta.
- d) Gastos de auditoría.
- e) Gastos bancarios o financieros o gastos para el pago de descubiertos bancarios.
- f) Gastos de seguros que no estén directa y exclusivamente relacionados con las actividades subvencionadas. No se considerarán, en ningún caso, las pólizas de seguros suscritas con carácter general por parte de las asociaciones.
- g) Realización de cualquier tipo de viajes o estancias con duración superior a un día, salvo que incidan en el enriquecimiento de los fines encomendados a la cátedra.
- h) Visitas, entradas a museos y similares, salvo que incidan en el enriquecimiento de los fines encomendados a la cátedra.
- i) Asistencia a cursos y congresos no directamente relacionados con la actividad concreta, salvo la asistencia a cursos cuya formación revierta en el beneficio de los fines encomendados a la cátedra.
- j) Solo se contemplarán los gastos de locomoción, utilización de vehículos y cualquier otro gasto relacionado con el transporte en caso de ser necesario para la intervención educativa por motivo de desplazamiento a

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 11 / 17
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2026/029697	Convenio	Solicitudes y remisiones generales		2026/0316956
Cargo	Firmante / Observaciones			Fecha/hora
1				
2	Consejera			
3				

otras localidades.

- k) Fianzas o cualquier otro tipo de gasto susceptible de ser recuperado.
- l) Gastos por cuotas de inscripción a asociaciones y otras entidades de carácter voluntario.
- m) Cualquier sistema de seguridad del inmueble que no resulte obligado para la realización de las actividades objeto de la subvención.
- n) Cualquier tipo de contrato referente a sistemas informáticos, mantenimiento y renovación de dominios, salvo aquellos de obligado cumplimiento por la normativa vigente o los que sean necesarios para el buen funcionamiento de la cátedra.
- o) Gastos de telefonía fija que no sean del centro donde se realiza la actividad, así como la telefonía móvil, salvo cuando la actuación sea itinerante o no se disponga de telefonía fija.
- p) Alquiler de locales, salvo que se haya ocasionado el nuevo alquiler con motivo de la realización de las actividades establecidas en la cátedra. En todo caso, el máximo importe que se podrá imputar será de un 30%.

La FUR (M.P.), como entidad que asume el encargo por parte de la Universidad de La Rioja de la gestión y seguimiento de las actividades organizadas en el marco de la Cátedra, podrá imputar gastos al presupuesto de la misma en concepto de gastos de gestión, que podrán justificarse, de manera no limitativa, como gastos de personal, mediante certificado emitido por la persona titular de la Dirección de la FUR (M.P.).

DÉCIMA. - ABONO.

El abono de la subvención se efectuará en dos pagos sucesivos en la forma siguiente:

- Un primer pago parcial de hasta 24.000 euros con la naturaleza de abono a cuenta, que se hará efectivo previa presentación por parte de la beneficiaria de la documentación acreditativa de los gastos habidos desde 1 de enero hasta la fecha de firma del convenio, en los términos fijados en la cláusula undécima.
- El resto de la subvención se abonará una vez presentada, comprobada de conformidad y aprobada la cuenta justificativa del resto de gastos generados desde la firma del convenio hasta la finalización del plazo establecido en la cláusula undécima para la presentación de la justificación, en los términos de la cláusula décima.

El pago final de la subvención está condicionado al cumplimiento de los indicadores acordados para la ejecución de la anualidad en curso, medidos de acuerdo con la memoria previa entregada por la beneficiaria a la que hace alusión el artículo-17 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2026, y según el sistema de ajuste estipulado, y a la entrega del informe final establecido en la cláusula undécima.

UNDÉCIMA. - JUSTIFICACIÓN.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el presente Convenio se documentará a través de la cuenta justificativa del gasto realizado, siendo la fecha límite de justificación el día 9 de diciembre del año en curso.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 12 / 17
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2026/029697	Convenio	Solicitudes y remisiones generales		2026/0316956
Cargo	Firmante / Observaciones			Fecha/hora
1				
2	Consejera			
3				

La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligado para la Universidad de La Rioja, deberá ajustarse, bajo responsabilidad del declarante, a las previsiones contenidas en el artículo 30 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja y contendrá al menos los siguientes aspectos:

- Memoria de ejecución de las actividades realizadas, con explicación del grado de cumplimiento de los objetivos propuestos y de sus indicadores, cuantificando estos últimos cuando sea posible.
La memoria deberá contener un apartado expreso a la valoración de la perspectiva de género, en el que se dé detalle de datos tales como el número de mujeres y hombres participantes en las actividades subvencionadas, posibles medidas de igualdad adoptadas por la Universidad de La Rioja en la realización de las actividades subvencionadas (*por ejemplo en el eje de formación*), detección y análisis de posibles situaciones de discriminación por razón de género (*por ejemplo en el eje de investigación*), o cualquier otro datos que a criterio de la beneficiaria pueda ser útil o pueda aportar información en cuanto a la adopción de medidas de igualdad entre mujeres y hombres en el ámbito laboral o en la prevención de riesgos laborales. Para cada actividad de las referidas en la memoria, relación numerada de los justificantes de gasto en que se ha incurrido para su realización con indicación del proveedor con su NIF, número de factura e importe.
- Originales o fotocopias acompañadas de una declaración responsable, acreditando su veracidad, de los justificantes de gasto. Los justificantes serán facturas u otros documentos de valor probatorio con equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.
- Un Certificado de las subvenciones que, para el mismo fin, haya recibido de cualquier Entidad Pública o Privada, indicando en su caso, procedencia, cuantía y gastos imputado.
- Un Certificado de los ingresos que se han recibido vinculados a las actividades realizadas.

Cuando se trate de gastos menores producidos por desplazamientos, gastos de viaje u otros de naturaleza análoga, se admitirán liquidaciones practicadas por la Dirección de la cátedra o por las personas responsables de la actividad subvencionada, debidamente acreditadas. Las cuantías de estas liquidaciones no podrán superar las cantidades previstas en la normativa de la Comunidad Autónoma de La Rioja sobre indemnizaciones por razón del servicio. Igualmente, los gastos de personal podrán justificarse mediante certificado de la Dirección de la Cátedra o persona que estatutariamente tenga atribuidas las competencias en esta materia.

La Universidad de La Rioja difundirá la financiación obtenida para la consecución de los objetivos propuestos en cuantos foros o comunicaciones se realicen al efecto.

El órgano concedente podrá comprobar los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

En caso de falta de presentación de la justificación en plazo, se requerirá a la entidad beneficiaria para que la aporte en el plazo improrrogable de quince días hábiles. De no atenderse dicho requerimiento, se dará por

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 13 / 17
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/029697	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0316956
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2	Consejera		
3			

concluido el procedimiento de justificación y se iniciará, en su caso, el procedimiento de reintegro correspondiente, así como la pérdida del derecho al cobro, respecto de la cantidad pendiente de abono.

DUODÉCIMA. - CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Los firmantes de este convenio quedan obligados al cumplimiento de la Política de Seguridad de la información de la Administración del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja aprobada por Decreto 25/2025, de 6 de mayo (BOR nº 87, de 8 de mayo) y de las normas e instrucciones derivadas o que desarrollen la misma.

Igualmente quedarán obligados al cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en lo relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos.

DECIMOTERCERA.- POLÍTICA DE USO ACEPTABLE DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA

En cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional 2ª de la Orden HGS/82/2025, de 18 de diciembre, por la que se aprueba la Política de uso aceptable de los sistemas de Información del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, se establece la obligación de cumplir dicha Política durante toda la ejecución del contrato, en caso de que así resulte de aplicación. Igualmente será obligatorio llevar a cabo el sistema de verificación de su cumplimiento, tal y como se concreta en los apartados 11 y 14 de la Política de Seguridad de la Información del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, aprobada mediante Decreto 25/2025, de 6 de mayo.

DECIMOCUARTA. - DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL.

Todos los derechos de Propiedad Intelectual e Industrial que pudieran desarrollarse durante la ejecución del ejercicio de las actividades de la Cátedra pertenecerán a las Partes, como cotitulares de los mismos. La Comisión de Seguimiento podrá aprobar la divulgación, y en su caso, publicación de los trabajos o estudios realizados como consecuencia del presente Convenio. En todo caso, siempre que se apruebe la divulgación y/o publicación de cualquiera de los trabajos o estudios generados desde la Cátedra, se tendrá especial atención en que consten en ellos los nombres de los autores y se mencionará de forma expresa que éstos han sido realizados con el apoyo de la Cátedra.

Para todo lo demás, y en la medida que resulte de aplicación, las partes se atenderán a lo establecido en el Reglamento de Resultados de investigación de la Universidad de La Rioja (BOR 27 de marzo de 2024).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 14 / 17
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/029697	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0316956
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2	Consejera		
3			

DECIMOQUINTA. - OBLIGACIÓN DE INFORMACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO.

En aplicación del artículo 8.1, relativo a la información económica, presupuestaria y estadística, de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (B.O.E. de 10 de diciembre de 2013), y artículo 10.1 de la Ley 3/2014, de 11 de septiembre, de Transparencia y Buen Gobierno de La Rioja, la Comunidad Autónoma de La Rioja, como sujeto incluido en el ámbito subjetivo de aplicación de la misma, deberá hacer pública, como mínimo, la información relativa a los actos de gestión administrativa con repercusión económica o presupuestaria “en particular” ...” b) La relación de los convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones, y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas...c) Las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios.”

Asimismo y de acuerdo con el artículo 8.2 de la citada Ley 19/2013, de 9 de diciembre, relativo a la publicación de la información, en relación con su artículo 3.b), relativo a sujetos obligados, las entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40% del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros, deberán publicar de los convenios suscritos la información relativa a partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, obligaciones económicas convenidas.

El Gobierno de La Rioja podrá realizar las comprobaciones que estime oportunas, respecto al contenido del presente acuerdo de colaboración y tendrá acceso a toda la documentación justificativa de la Universidad de La Rioja a cuya financiación se destina la aportación de la Consejería.

Sin perjuicio de las competencias que la Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja atribuye a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de La Rioja en su artículo 152, la Consejería de Economía, Innovación, Empresa y Trabajo Autónomo se reserva el derecho a la inspección, seguimiento y control del objeto de la subvención. Dicha Consejería podrá comprobar en cualquier momento el desarrollo de las actuaciones previstas en el presente convenio, podrá acceder a cualquier documentación justificativa de la misma y recabar del beneficiario la remisión de informes suficientemente documentados sobre la ejecución de las actividades llevadas a cabo y la correcta aplicación de los fondos percibidos.

DECIMOSEXTA. RESOLUCIÓN DEL CONVENIO Y MINORACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Cualquiera de las partes podrá denunciar el convenio con al menos dos meses de antelación a la fecha estipulada para su finalización. En cualquier caso, el convenio se resolverá siempre por mutuo acuerdo. Una vez producida la resolución las cláusulas del convenio dejarán de surtir efecto, sin perjuicio del deber de cumplimiento de las obligaciones nacidas durante su vigencia y aún pendientes de ejecución, así como la obligación de reintegro cuando corresponda, de acuerdo con el artículo 37 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2023, de 20 de abril, de igualdad efectiva de

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 15 / 17
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/029697	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0316956
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2	Consejera		
3			

mujeres y hombres de La Rioja, también será causa de reintegro de la subvención incurrir en prácticas discriminatorias por razón de género en la ejecución de la actividad, sancionadas por resolución administrativa o sentencia judicial firme.

El incumplimiento parcial de los fines para los que se concedió la ayuda o de la obligación de justificación, dará lugar al reintegro parcial de la subvención concedida en el porcentaje correspondiente, siempre que se interprete que las actuaciones desarrolladas tienen entidad y suficiencia por sí mismas para entender que los fines cumplidos parcialmente se aproximan de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos y de las condiciones de otorgamiento de la subvención.

DECIMOSEPTIMA. - DURACIÓN Y VIGENCIA.

El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2026.

DECIMOCTAVA. - NORMATIVA APLICABLE Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las posibles cuestiones litigiosas que pudieran surgir en su interpretación y cumplimiento serán resueltas por la jurisdicción contencioso-administrativa.

En todo lo no previsto expresamente en este convenio, será de aplicación lo dispuesto en la normativa vigente sobre subvenciones y ayudas otorgadas en el ámbito del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Y en prueba de conformidad, ambas partes formalizan el presente documento mediante su firma electrónica, Belinda León Fernández, Consejera de Economía, Innovación, Empresa y Trabajo Autónomo y Eva Sanz Arazuri, Rectora Magnífica de la Universidad de La Rioja.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 16 / 17
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/029697	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0316956
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2	Consejera		
3			

ANEXO
INDICADORES DE MEDICIÓN

EJE DE FORMACIÓN, TRANSFERENCIA Y DIVULGACIÓN DE CONOCIMIENTOS		
ACTIVIDAD	INDICADOR	Núm.
1ª Edición del Curso de Mediación en el conflicto laboral	Alumnado asistente	20
Acto de entrega de Diplomas 2ª Edición	Alumnos que obtienen la titulación oficial	80% de los matriculados
2ª Edición del Curso de Mediación en el conflicto laboral	Alumnado asistente	20
Acto de entrega de Diplomas 2ª Edición	Alumnos que obtienen la titulación oficial	80% de los matriculados
Visita a la autoridad laboral	Alumnado asistente	20
EJE DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACION		
ACTIVIDAD	INDICADOR	Núm.
Convocatoria y entrega de premios “Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales” - Categoría “Trabajo y relaciones laborales” - Categoría “Prevención de riesgos laborales”	Solicitudes recibidas	6
	Premios entregados	5
Jornada de entrega de premios “Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales”	Intervenciones de mejores trabajos	5
Encuentros de expertos en el ámbito de las relaciones laborales	Nº Encuentros	3
Jornadas de expertos en Prevención de Riesgos Laborales	Jornadas	6
EJE DE SENSIBILIZACIÓN		
ACTIVIDAD	INDICADOR	Núm.
Web de la Cátedra Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales y gestión de contenidos	Nº de accesos a la web	50
Información y comunicación de la actividad desarrollada desde la Cátedra	Actos de difusión	7

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 17 / 17
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/029697	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0316956
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2	Consejera		
3			